

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN
Doce de abril de dos mil veintiuno

Deja sin valor auto que fija fecha

Radicado 2021 00050

INTERLOCUTORIO No 198

El despacho cae en cuenta que obró con ligereza al haber citado a entrevista privada a la niña DAYLIN YEPES OTALVARO con el titular del despacho, el señor agente del ministerio público, el señor defensor de familia, y la asistente social; lo mismo que audiencia a los progenitores de la citada niña, señores JHON DAIRO YEPES y ESTEFANIA OTALVARO, para el día viernes dieciséis (16) de abril de la presente anualidad., a las 9am.

Mas, tal señalamiento fue apresurado; como quiera que el trámite de este proceso es el indicado en el artículo 123 del Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual se aplica por analogía ante falta de procedimiento concreto en el artículo 32 de la ley 640 de 2001., en armonía con lo estatuido en el inciso 1° del C.I y de la A, modificado por el artículo 8° de la Ley 1878 de 2018 y artículo 100 inciso 3° de la Ley 1098/2006 modificado por el artículo 4° de la Ley 1878/2018.

Si bien, lo cierto es que el operador jurídico no puede permanecer indefinidamente atado a los autos ilegales como así lo ha dejado sentado la Corte Suprema de Justicia en múltiples oportunidades, es necesario dejar sin valor el proferimiento en mención y, ahí sí, darle el trámite pertinente a este juicio.

Por tanto, ejecutoriado este proveído, se resolverá **DE PLANO**

En mérito de lo expuesto, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR el auto proferido el **seis de abril de la presente anualidad**, mediante el cual cita a entrevista privada a la niña DAYLIN YEPES OTALVARO con el titular del despacho, el señor agente del ministerio público, el señor defensor de familia, y la asistente social; lo mismo que audiencia a los progenitores de la citada niña, señores JHON DAIRO YEPES y ESTEFANIA OTALVARO, para el día viernes dieciséis (16) de abril de la presente anualidad., a las 9am.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, se resolverá **DE PLANO**

TERCERO. NOTIFIQUESE el presente auto por el medio más eficaz y expedito a las partes.

ybeiro@hotmail.com

estefania@hotmail.com

caguirre@procuraduria.gov.co

Luis.velez@icbf.gov.co

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 43

Fijado hoy 13 ABR 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.

Secretario